



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0101-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 17 FEB 2022

VISTO:

El Requerimiento N° 003-2022-DRAA-DPAI-R/PTO-BOVINA-PAR/PPQ-RM, de fecha 02 de febrero del 2022, Registro Sisgedo N° 3326034/2701830, promovido por el Responsable de Proyecto, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, Oficio N° 174-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 08 de febrero del 2022, con Registro Sisgedo N° 3342330/2715374, Informe N° 079-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 09 de febrero del 2022, con registro Sisgedo N° 3344300/2715374, Decreto N° 3344300-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 09 de febrero del 2022, Memorandos N° 070,071,072,073,074-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, todos de fecha 09 de febrero del 2022, con Registros de Sisgedos N°s. 3346258/2615374, 3346281/2715374, 3346294/2715374, 3346317/2715374, 3346331/2715374, respectivamente, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0688-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de diciembre del 2021, sobre contratación temporal de personal para la Meta/Proyecto 003: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGION AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artí

ulo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se Nomina la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0688-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META/PROYECTO: 003 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGION AYACUCHO"**, con fuentes de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 079-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 09 de febrero del 2022, La Comisión de evaluación y selección de personal para proyectos de inversión, nominados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, eleva los resultados de la evaluación curricular de los postulantes para el cargo de Técnicos Agropecuarios del citado proyecto, resultando como ganadores los siguientes administrados: **CANO FREDY LLACOMA ESTRADA, LIZBERTO WILIAM CASTAÑEDA CALDERON, JOAQUIN CCAMA HUANCA, DIONE VIDAL MAMANI y SANTOS ARISTIDES ALVARES ARCOS**, a mérito del cual mediante Decreto N° 3344300-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 09 de febrero del 2022, la instancia superior competente, autoriza y dispone contratación según los resultados de evaluación del informe;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, a los citados administradores **CANO FREDY LLACOMA ESTRADA, LIZBERTO WILIAM CASTAÑEDA CALDERON, JOAQUIN CCAMA HUANCA, DIONE VIDAL MAMANI y SANTOS ARISTIDES ALVARES ARCOS**, como Técnicos Agropecuarios de la **Meta/Proyecto: 003 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGION AYACUCHO"**, con efectividad del **09 de febrero al 30 de abril del 2022**, quienes deberán cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 688-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de diciembre del 2021, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de sus



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0101-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 17 FEB 2022

remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, a los administrados que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO: 003 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCAS, REGION AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutive:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Tec. Agro. Cano Fredy Llamoca Estrada	Tec. Agro. en el Distrito de Chumpi	6-000009/2264512	2,500.00	225.00	Del 10/02/2022 al 30/04/2022	AFP - Hábitat
Tec. Agro. Lizberto Wiliam Castañeda Calderón	Tec. Agro. en el Distrito de Coracora	6-000009/2264512	2,500.00	225.00	Del 10/02/2022 al 30/04/2022	SNP
Tec. Agro. Joaquin Ccama Huanca	Tec. Agro. en el Distrito de Puyusca	6-000009/2264512	2,500.00	225.00	Del 10/02/2022 al 30/04/2022	SNP

Tec. Agro. Dione Vidal Mamani Aquino	Tec. Agro. en el Distrito de Pullo	6-000009/ 2264512	2,500.00	225.00	Del 10/02/2022 al 30/04/2022	AFP- Integra
Tec. Agro. Santos Aristides Alvares Arcos	Tec. Agro. en el Distrito de Pullo	6-000009/ 2264512	2,500.00	225.00	Del 10/02/2022 al 30/04/2022	AFP - Hábitat

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores contratados no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, los servidores contratados proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Requerimiento N° 003-2022-DRAA-DPAI-R/PTO-BOVINA-PAR/PPQ-RM, de fecha 02 de febrero del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la **META/PROYECTO 003 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGION AYACUCHO",** específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0101-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **17 FEB 2022**

Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Responsable del proyecto, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable del proyecto y aprobación con V°B° del Supervisor de Meta para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHANY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

